MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Unidad administrativa que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-013) Autorización de modificación al programa de manejo forestal.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 10 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

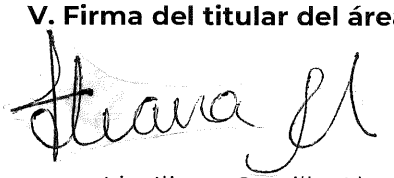

Lic. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación.
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica"

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0030/04/23
Oficio N°: ORE-TLAX/1045/2023
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 07 de junio de 2023

C. EDUARDO OCOTLÁN RODRÍGUEZ CARMONA
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 35 fracción X inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 11 de Abril de 2023, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 07 de Junio de 2023 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Oficina de Representación autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/1684/2021 de fecha 15 de Diciembre de 2021. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
C. EDUARDO OCOTLÁN RODRÍGUEZ CARMONA	EL INFIERNILLO O GALERA	185.0872	Tlaxco	Tlaxcala

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables que tengan por objeto la remoción de arbolado muerto por plagas, enfermedades, incendios o fenómenos meteorológicos.

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2026.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Tlaxco.

DATUM: WGS84.

COORDENADAS DEL PREDIO

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0030/04/23
Oficio N°: ORE-TLAX/1045/2023
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 07 de junio de 2023

Nombre del predio: EL INFIERNILLO O GALERA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	606119.86	2168511.21
2	606236.35	2168418.2
3	606300.15	2168374.51
4	606440.43	2168256.75
5	606540.76	2168146.42
6	606603.24	2168136.26
7	606638.61	2168150.85
8	606662.77	2168149
9	606685.3	2168147.32
10	606714.83	2168143.63
11	606749.31	2168147.69
12	606783.63	2168153.64
13	606832.43	2168137.69
14	606878.17	2168115.84
15	606918.18	2168093.21
16	606930.86	2168090.94
17	607010.98	2167721.21
18	607014.61	2167690.78
19	607189.05	2167114.87
20	606624.09	2166937.97
21	606587.76	2166949.21
22	606573.5	2166963.38
23	606543.73	2166988.55
24	606501.04	2166998.09
25	606471.52	2166986.74
26	606453.42	2166975.14
27	606438.95	2166979.17
28	606415.42	2166967.33
29	606382.85	2166982.3
30	606369.94	2166993.81
31	606366.24	2167005.24
32	606348.06	2167018.57

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Bitácora: 29/S5-0030/04/23
Oficio N°: ORE-TLAX/1045/2023
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 07 de junio de 2023

33	606340.74	2167028.03
34	606326.18	2167033.7
35	606315.33	2167031.73
36	606306.69	2167048.18
37	606302.41	2167069.48
38	606282.18	2167069.89
39	606234.64	2167082.23
40	606209.64	2167094.65
41	606196.97	2167115.21
42	606187.84	2167128.53
43	606184.39	2167105.59
44	606173.53	2167105.5
45	606161.61	2167111.75
46	606146.23	2167120.64
47	606146.14	2167134.04
48	606133.31	2167155.02
49	606118.34	2167165.54
50	606084.38	2167149.01
51	606066.75	2167145.81
52	606055.42	2167156.42
53	606045.14	2167185.78
54	606015.78	2167226.98
55	605984.12	2167244.01
56	605972.93	2167247.55
57	605942.66	2167257.09
58	605918.73	2167262.76
59	605883.69	2167277.9
60	605865.27	2167288.26
61	605845.45	2167299.36
62	605818.63	2167331.03
63	605809.34	2167325.76
64	605797.99	2167319.35
65	605787.21	2167313.18
66	605759.91	2167298.21
67	605727.17	2167269.84
68	605704.8	2167251.82

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Bitácora: 29/S5-0030/04/23
Oficio N°: ORE-TLAX/1045/2023
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 07 de junio de 2023

69	605686.54	2167234.8
70	605665.32	2167214.98
71	605647.23	2167198.03
72	605618.44	2167150.08
73	605565.97	2167132.56
74	605461.43	2167038.14
75	605443.09	2167076.31
76	605415.62	2167114.39
77	605392.1	2167135.2
78	605380.83	2167146.96
79	605373.26	2167154.69
80	605351.88	2167171.47
81	605326.38	2167186.6
82	605308.45	2167205.76
83	605298.74	2167226.49
84	605300.56	2167274.31
85	605287.71	2167283.95
86	605280.16	2167326.03
87	605263.61	2167352.38
88	605226.67	2167364.59
89	605196.63	2167365.71
90	605182.01	2167382.9
91	605394.65	2167659.97
92	605560.92	2167883.97
93	605797.86	2168195.87
94	605956.49	2168238.54
95	605968.79	2168258.62
96	605963.27	2168263.89
97	605934.1	2168349.7
98	605905.23	2168376.8
99	605883.03	2168396.95
100	605850.88	2168392.69
101	605830.8	2168394.89
102	605809.47	2168396.14

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Bitácora: 29/S5-0030/04/23
Oficio N°: ORE-TLAX/1045/2023
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 07 de junio de 2023

1. **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR**

Nombre del predio: EL INFIERNILLO O GALERA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m³	Unidad de medida
1	04/06/14	31/12/14	En receso	0	0	NINGUNO
2	11/02/15	31/12/15	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/16	31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/17	31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/18	31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/19	31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/20	31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/21	14/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
9	15/12/21	31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
10	07/06/23	06/06/24	Juniperus deppeana	79.92	63.5	Metros cúbicos v.t.a.
10	07/06/23	06/06/24	Pinus teocote	79.92	811.68	Metros cúbicos v.t.a.
10	07/06/23	06/06/24	Quercus crassifolia	79.92	297.66	Metros cúbicos v.t.a.

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m^3)
EL INFIERNILLO O GALERA	79.92	1172.84

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

3. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo

Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

4. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
EL INFIERNILLO O GALERA	D-29-034-INF-005/14

5. MÉTODO DE MARQUEO: La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	JCC 02

6. RESPONSIVA TÉCNICA: El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: JUAN CARLOS CABALLERO CERVANTES, con la inscripcion en el R.F.N. Lib. TLAX T-UI Vol. 1 Núm. 4, bajo la supervisión de esta Oficina de Representación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.

7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** meteorológicas.

8. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular queda obligado a realizar acciones de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la apertura de 1,500 metros lineales de brechas cortafuego y la limpia y mantenimiento en 4,500 metros lineales con un ancho de 4 metros, de acuerdo a la calendarización que se encuentra en el programa de manejo; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia del prestador de servicios forestales; asi como, la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales, los cuales serán visibles y ubicados en lugares estratégicos dentro del predio. La conclusión de estas actividades deberán incluirse en el Informe anual sobre la ejecución.

[redacted]

desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

9. El titular del aprovechamiento forestal queda obligado a realizar la reposición y mantenimiento de la reforestación por lo menos por un periodo de 4 años después de haber realizado la plantación; asi como, a llevar a cabo los tratamientos complementarios calendarizados en el programa de manejo forestal para favorecer el desarrollo y crecimiento de los árboles que se encuentren por regeneración y/o reforestación en el predio, lo cual informará a esta autoridad administrativa.

10. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular del aprovechamiento forestal está obligado a realizar la plantación de 89,450 árboles de Pinus teocote en una superficie de 79.924 hectáreas; de acuerdo al compromiso establecido por el titular del predio en la calendarización de actividades para restaurar las áreas afectadas por motivo del incendio forestal, la reforestación se realizará en un periodo de 4 años en los claros, áreas sin vegetación y los arrastraderos; debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los árboles plantados, previa asesoría y supervisión de su prestador de servicios forestales. La conclusión de esta actividad será incluida en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

11. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

12. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m^3 rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.

13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios forestales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 fracción III del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

14. Durante la vigencia del programa de manejo forestal deberá mantener como mínimo 5 árboles muertos en

[redacted]

pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada; con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de fauna silvestre, de conformidad con el numeral 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

15. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

16. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas arboladas, con el fin de evitar este tipo de basura en el conjunto predial; toda vez, que su presencia es un riesgo para la fauna silvestre y los incendios forestales.

17. La presente autorización es para el aprovechamiento de arbolado muerto por fenómenos meteorológicos (incendio forestal y sequía) el cual se encuentra disperso en los rodales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 20; se incluye un saldo de volumen de la anualidad 2021 de 414.104 m3 v.t.a.; asimismo, se deberán considerar los siguientes criterios técnicos durante el marqueo: a) Arbolado joven y adulto que se encuentra totalmente seco, muerto y sin hojas verdes, presentando un color oscuro en las ramas y el fuste y b) Árboles que se encuentran tirados o derribados muertos.
Queda prohibido el aprovechamiento forestal maderable de árboles vivos que se encuentren en proceso de recuperación con follaje verde; la descripción por rodal en cuanto al volumen por especie y superficie se encuentran en el programa de manejo forestal.

18. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento; asi como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas afectadas por el incendio forestal, los arrastraderos y los claros que existan en el predio de acuerdo a las actividades calendarizadas en el programa de manejo; estas acciones serán informadas anualmente a esta autoridad administrativa hasta concluir la vigencia del documento que se autoriza.

19. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.

20. En las áreas afectadas por motivo de fenómenos meteorológicos y en la superficie clasificada como de

[redacted]

restauración realizará las obras de conservación de suelo y agua descritas y calendarizadas en el programa de manejo forestal, como son las barreras de piedra acomodada en curvas a nivel, zanja bordo y presas de geocostales; mismas que serán distribuidas en la superficie afectada previa asesoría de su prestador de servicios forestales y de acuerdo al compromiso establecido por el promovente en el documento que se autoriza.

21. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.

22. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y enfermedades forestales en el predio, se atienda de inmediato y asi disminuir el riesgo de propagación hacia los árboles sanos.

23. El promovente conjuntamente con el prestador de servicios forestales, llevarán a cabo las medidas necesarias para la protección de las especies de fauna silvestre enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son: Crotalus ravus (cascabel enana) y Carpodacus mexicanus (gorrión mexicano); acciones que deberán ser presentadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

24. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

25. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el programa de manejo forestal, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del aprovechamiento forestal maderable, para el efecto llevará a cabo las actividades establecidas y calendarizadas en el mismo, con la asesoría del prestador de servicios forestales.

26. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH-27 con presencia de escurrimientos de carácter permanente e intermitente dentro y fuera del predio; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de arbolado verde en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con nacimientos y corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes de agua intermitentes, caminos principales y áreas agrícolas; la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en estas franjas en el lado que corresponda y/o alrededor del cuerpo de agua que existe en el predio, únicamente se podrá extraer arbolado afectado por fenómenos meteorológicos (incendio forestal y sequía).

27. Deberán respetarse aquellos árboles que sean sitios de anidación, mientras que los desperdicios del aprovechamiento forestal serán acomodados en cordones a contrapendiente para que puedan servir de refugio a la fauna silvestre, principalmente de las especies que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que existen en el predio como es el caso de: Crotalus ravus (cascabel enana) y Carpodacus mexicanus (gorrión mexicano); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

A T E N T A M E N T E
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN TLAXCALA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez. Encargado de Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Biól. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
L.C.F. Juan Carlos Caballero Cervantes. Prestador de servicios forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. serviforsc@gmail.com

ICA/HCG/RGM